Gobernación II Departamento San Pedro

Villa de San Pedro de Ycuamandyyú

Tel. (0342) 222.495/ 222.269/ 222.792

CONTRATO N°04 /15

Entre la Gobernación del Segundo Departamento de San Pedro, domiciliada Gral. Díaz N° 847 Esq. Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Vicente Rodríguez Arévalos, con Cédula de Identidad N° 1.287.501, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa de LEONCIA RAMÍREZ DE BENEGAS, domiciliada en Gral. Resquín e/ Colón de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Sra. Leoncia Ramírez de Benegas, en carácter de Propietario y con Cédula de Identidad N° 764506, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, EJECUCIÓN Y CAPACITACIÓN DE PROYECTO PRODUCTIVO PARA LA SECRETARÍA DE LA MUJER**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el Servicio de Planificación, Ejecución y Capacitación de Proyecto Productivo para la Secretaría de la Mujer.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 1160/15

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto específico 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", incluidos en el Presupuesto General de la Nación - Año 2015.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 289265.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/15, convocado por la Gobernación de San Pedro. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1160/15.

Lic. Leoncia Ramírez de Benegas
R.U.C. 764506-6
Servicios Personales - Ens. Sup. Univers.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015 a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

6. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y LAS CONDICIONES DEL PAGO POR LOS BIENES Y SERVICIOS

Por los servicios prestados bajo el presente Contrato LA CONVOCANTE pagará a EL CONSULTOR la suma total de Gs 52.800.000 (Cincuenta y dos millones ochocientos mil guaraníes). Esta suma, incluye todos los gastos y costos que EL CONSULTOR pueda incurrir en la prestación de los servicios bajo el presente Contrato, y la forma de pago será la siguiente:

Los pagos se realizarán en forma mensual dentro de los primeros 15 (quince) días de cada mes, con la presentación de la factura correspondiente y según el plan financiero institucional aprobado en el Ministerio de Hacienda.
El proveedor solicitará por nota el pago por el cumplimiento de los servicios y deberá acompañar los documentos requeridos para el pago correspondiente.

La Convocante iniciará los procedimientos de pago una vez que el proveedor haya presentado un informe demostrando la entrega efectiva de los servicios solicitados, presentando factura y solicitud de pago y de conformidad al Plan Financiero y de los Recursos Institucionales.

El Proveedor deberá dar cumplimiento al Art. 41 de la Ley 2051/03, modificado por la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas" que estable una contribución sobre contratos suscriptos equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El oferente adjudicado deberá entregar los trabajos en la sede de la Gobernación de San Pedro, de forma inmediata dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la emisión de la orden de servicio.

8. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará a la CONTRATANTE la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL" extendida mediante una Póliza de Seguro del 10%, a satisfacción y a la orden de la CONTRATANTE, por el plazo de que exceda en 28 días la vigencia del contrato".

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las multas será: 1 (uno) % por cada *día* de atraso sobre los servicios en demora.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

- Servicio de Planificación, Ejecución y Capacitación de Proyecto Productivo para la Secretaría de la Mujer, según especificaciones técnicas en el PBC del llamado.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se

Lic. Leonela Ramírez de Benegas
Servicios Personales - Dto. Sup. Unidas

GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las
Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y áceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 31 días del mes de marzo de 2015.

.....

Leoncia Ramírez de Benegas
R.U.C. Nº 764506-6
Lic. Leoncia Ramírez de Benegas
R.U.C. 764506-6
Servicios Personales - Ens. Sup. Univers.

GOBERNACION DE SAN PEDRO
Segundo Departamento
Gobernador

.....

Lic. Vicente Rodríguez Arévalos
Gobernador de San Pedro

Prof. Vicente Rodríguez
GOBERNADOR
II Dpto. San Pedro